

SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *El estigma republicano de la Magistratura. La depuración franquista de los jueces*, Alicante, Universidad de Alicante, 2020, 192 pp.

El profesor de la Universidad de Alicante Glicerio Sánchez Recio, sin duda uno de los principales expertos españoles en el estudio de la represión franquista durante la guerra civil y régimen posterior, es autor de esta publicación en que se exponen las consecuencias de esas prácticas en un estamento tan representativo como la magistratura. Para su elaboración ha consultado una documentación escasamente tratada hasta ahora por los historiadores: los expedientes de los funcionarios del ministerio de Justicia, los de depuración incluidos.

Fondo documental en estado embrionario y sin catalogar, en que el autor del libro ha trabajado sobre un total de 65 expedientes abiertos a jueces, magistrados y fiscales (16 pertenecientes al Tribunal Supremo y el resto repartidos entre diferentes provincias españolas). Número que ha considerado suficiente para obtener una radiografía precisa de las consecuencias que el ejercicio depurativo franquista tuvo entre la judicatura, en lo que constituye un ejemplo más de la amplia gama de mecanismos represivos utilizados por el régimen, encaminado a tener un estricto control de cualquier forma de disidencia.

Prácticas que no sólo se materializaron en numerosas pérdidas de vidas humanas, encarcelamientos y exilios, sino también en depuraciones. Su sistemático empleo supuso un acusado retroceso respecto a conquistas consideradas como exigencias impuestas por la evolución de los tiempos, plasmadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de diciembre de 1948. Ciento cincuenta años después de la aparición de los Derechos del Hombre a finales del siglo XVIII se abría en España una etapa en la que, al margen de sutilezas lingüísticas, una buena parte de los principios que allí se

El control social constituyó una dura realidad y para su consecución no importó a las autoridades la utilización de métodos represivos al margen del Derecho. Ejercicio marcado por la violencia en consonancia con un régimen político coercitivo que desde sus orígenes hubo de imponerse a la población a costa de un sistema de intimidación sostenida, creando un clima de represión generalizado que lejos de ser característico de sus primeros años se prolongó, bajo formas de terror de apariencia y magnitud diversas, a lo largo de su existencia.

Comportamiento que se aprecia con claridad en las páginas de este libro, en que consideramos que la represión y depuración contra los magistrados republicanos tuvo como objetivo primordial: «la aniquilación de la cúpula judicial de la República». De hecho el análisis de la conducta de los magistrados objeto de estos expedientes no comienza al iniciarse la guerra civil sino que se retrotrae a 1931, en un deseo manifiesto de enjuiciar su actuación en la etapa republicana independientemente de su situación durante la contienda armada. Todo ello con el

fin de erradicar la memoria de ese período democrático y, como no, también a sus protagonistas.

Los diferentes apartados del libro muestran la deliberada sistematización de ese proceso represivo contra los representantes del órgano judicial. Con ese objeto, el estudio se inicia con el análisis de las disposiciones legales aprobadas para su control, que tuvieron su culminación en la ley de 10 de febrero de 1939 de la Jefatura del Estado que establecía las normas para depurar a los funcionarios públicos ante el inminente final de la contienda armada.

Fruto de esa legislación se incoaron unos expedientes que de acuerdo con el más de medio centenar analizados en este libro, se establece un perfil de los afectados como también de los jueces instructores que los tramitaron, que son calificados por el autor como «inquisidores del Estado». En ese sentido se analiza la conducta de ejemplos de servicio al franquismo como el del fiscal Romualdo Hernández Serrano, que se encontraba destinado en Cáceres en julio de 1936 y se sumó a la sublevación, obteniendo la confianza de las autoridades franquistas hasta el punto de ser objeto de reconocimientos y honores durante la dictadura.

Lisonjas para unos y cuestionamiento cuando no rechazo para otros, que incluso veían agravado el examen de su conducta en el pasado por haber mantenido relaciones de amistad con autoridades republicanas. Fue el caso del presidente de la Audiencia Provincial de Zamora, Jacinto Angoso, acusado de ser «amigo íntimo» del dirigente socialista Ángel Galarza. Hasta esos extremos se llegaba en los expedientes de depuración, en un deseo manifiesto de buscar cualquier recoveco con el que poder sancionar al magistrado afectado sin importarle su situación ni los motivos de esa relación. Todo valía cuando se trataba de evaluar comportamientos preteritos susceptibles de ser incluidos como pruebas en el expediente sancionador.

Argumentos que se ven acompañados con datos y cifras. Así, de los 16 magistrados del Supremo afectados cabe resaltar que fueron juzgados en consejo de guerra un total de 11. Los restantes serían objeto de expediente de depuración, aunque previamente algunos fueron juzgados también por los tribunales militares. De cualquier forma las acusaciones vertidas contra estos jueces, pese a las referidas inhabilitaciones, fueron condescendientes y trataron de no agravar su situación, siendo un claro ejemplo de la arbitrariedad y manifiesta desigualdad empleada por los instructores en la aplicación de la legislación.

Lo sucedido tras finalizar la guerra a los magistrados que permanecieron ejerciendo su labor en zona republicana e intentaron volver al desempeño de su trabajo judicial en su puesto habitual es un claro ejemplo de esa desigualdad procesal. En este caso fueron encausados y objeto de estricta depuración al estar marcados, parafraseando el título de la obra, por el «estigma republicano». Y se analizan en ese sentido ejemplos sobre esa peripecia vital, como fue el caso del juez Francisco Mesa Holgado, que ejercía en la localidad de Alcañiz (Teruel) en julio de 1936 y fue juzgado en consejo de guerra en 1941 que le condenó a 6 años de prisión por un delito de auxilio a la rebelión.

En otro de los apartados se expone la farsa que, de acuerdo con lo expresado por los tribunales militares franquistas en las sentencias de los consejos de guerra y por los jueces instructores en los expedientes de depuración de funcionarios, era la justicia popular republicana. De nuevo el referido estigma estaba presente en estas alusiones a aspectos judiciales, en un deseo deliberado de descalificar cuando no condenar directamente cualquier referencia que guardara relación con la República.

En definitiva, estamos ante una obra que examina con detalle la depuración de funcionarios, que el autor encuadra como cuarta tipología represiva franquista dentro de la impulsada por «mecanismo legales», representada en primer lugar por la justicia militar penal, seguida de la aplicación de la ley de Responsabilidades Políticas y, por último, la puesta en funcionamiento de la ley de Represión de la Masonería y el Comunismo.

División por categorías que pone de manifiesto una aseveración no por conocida menos contundente: la represión fue un instrumento de primer orden para la consolidación de la dictadura y su perpetuación en el tiempo. El contenido de este interesante libro demuestra con cifras y datos esa afirmación, en este caso relacionada con el sistema judicial. Nada ni nadie escapó a esas prácticas pues en su éxito estaba la propia existencia del régimen.

*Julián Chaves Palacios*